



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020016-00155-00. UMH VS LINA MARIA MOLANO VELEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 7 de marzo de 2023

N.L.R.S.

Oficial mayor

AUTO No. 519

Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013110010-**2016-00155-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso de unión marital de hecho instaurada por el señor José Fernando Zuluaga Puertas contra Lina María Molano Vélez, con escrito de la señora Molano Vélez en el que solicita se levante la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 885756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante proveído 557 del 22 de abril de 2016 y notificado mediante oficio 501 del 22 de abril de 2016.

Conforme lo anterior, y en vista que en proveído 758 del 10 de agosto de 2016 se ordenó dar por terminado el proceso conforme el artículo 312 del C.G.P., se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020016-00155-00. UMH VS LINA MARIA MOLANO VELEZ

LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 885756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue comunicado mediante oficio No. 501 del 22 de abril de 2016, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e55050535846d9ab624b3f68b2122b86d325a5a8ff7d0b8c290a7a02a9bb88**

Documento generado en 06/03/2023 04:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>